



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

NOTA INFORMATIVA Nº 16

ACLARACIÓN SOBRE LA DOBLE FUNCIÓN DE ENTRENADOR, DELEGADO, PREPARADOR FÍSICO, ENTRENADOR DE PORTEROS Y ENTRENADOR EN PRÁCTICAS

Con la finalidad de facilitar a los clubs el cumplimiento de sus deberes propios de la organización de los partidos, cúmplenos informales de lo siguiente:

1. Como saben, por exigencias de la RFEF y de nuestro Reglamento General Deportivo, desde esta temporada es obligatorio contar con entrenador titulado en todas las categorías, así como igualmente obligatorio contar con delegado de campo (cuando se juega de local) y de equipo (en todos los casos). Todo ello, de conformidad con los artículos 98, 107, 152 y 153 del RGDFCF, así como los arts. 9, 14 y 15 de las Normas Reguladoras de las distintas competiciones.
2. Siendo conscientes de las enormes dificultades materiales que esta obligación puede causar en los clubes, la actual Junta de Gobierno de esta Federación acordó la posibilidad de que un entrenador titular o auxiliar, preparador físico, entrenador de porteros o un entrenador en prácticas pudiese realizar la doble función compaginándola con la de delegado de equipo y/o de campo (Arts. 14 y 15 de las Normas Reguladoras de las distintas competiciones).
3. Para ejercer efectivamente esa doble función se estableció el siguiente procedimiento: **«(...) los equipos que opten por el ejercicio de la doble función deberán registrarlo obligatoriamente en la hoja de alineaciones, consignando el nombre y apellidos de la persona en cuestión, en las dos casillas correspondientes y firmando en los lugares habilitados para ello (...) La firma de la hoja de alineaciones por parte del/a entrenador(a), preparador(a) físico(a), entrenador(a) de porteros, entrenador(a) en prácticas y de delegado de equipo, debe realizarse siempre y sin excepción, en presencia del árbitro. (Art. 157.1.d del RGDFCF)»**.
4. En consecuencia, para evitar sanciones innecesarias por infracciones del art. 56 del RDFCF, **rogamos a los clubes que**, en el hipotético caso de que quieran acogerse a la facultad de la doble función de entrenador/delegado, **cumplan siempre con el procedimiento legalmente establecido; es decir: consignando en la hoja de alineaciones el nombre y apellidos de la persona que ejercerá la doble función, firmando además en las dos casillas correspondientes.**

Santa Cruz de Tenerife, 27 de octubre de 2022